

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación trámite de audiencia expediente Revocación Licencia de Armas Tipo "E" a D. Francisco Solano Cerezo Rueda

p. 9764

Notificación trámite de audiencia expediente Revocación Licencia de Armas Tipo "E" a D. Luis Chacón Pérez

p. 9764

Notificación Resolución Desestimación Recurso de Alzada Renovación Autorización Residencia Temporal y Trabajo a D. Alberto Anastasio Morel Valdez

p. 9764

Notificación Autorización Residencia Temporal y Trabajo a El Mir, Abdelfettah

p. 9765

Notificación Resolución Denegación Autorización Residencia Temporal Inicial por Reagrupación Familiar a D. El Mostafa Hamlich

p. 9765

Notificación Resolución Denegación Autorización Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales a D^a Nancy Giraldo Santofimio

p. 9765

Notificación requerimiento documentación solicitud Autorización Residencia Temporal y Trabajo a D^a Silvia Ibeth Torres Pinto

p. 9766

Notificación Resolución Revocación Expulsión a D. Ungar Martínez Luna

p. 9766

Notificación Resol. Autor. Residencia Temporal y Trabajo a Wu, Qidong

p. 9767

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial del Tesoro. Córdoba

Notificación liquidación pendiente a Rubio Benavides, Ángeles

p. 9767

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación iniciación expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir a D. Juan Heredia Jiménez y otros

p. 9767

III. JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba. Vías Pecuarias**

Información pública solicitud de D. Juan Rodríguez-Córdoba Sánchez para ocupación terrenos vías pecuarias Vereda del Borrego y otras

p. 9767

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación inicio expediente reintegro por falta de justificación de subvención a Dª María Teresa Montoro Mérida

p. 9768

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Añora**

Información pública incoación expediente alteración de calificación jurídica del bien inmueble sito en Calle Cerrillo nº 4

p. 9768

Ayuntamiento de Baena

Aprobación definitiva proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución Única del Estudio de Detalle Lagar de Reyes del vigente PGOU

p. 9768

Aprobación definitiva expediente de Innovación Equipamiento Deportivo IND-4 (P.P. Quiebracostillas II) del PGOU

p. 9769

Ayuntamiento de Cardeña

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Manuel Roldán Blanco

p. 9770

Información pública Bolsa de Empleo del Excmo. Ayuntamiento

p. 9770

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública Licencia Municipal presentada por Federación Asambleas de Dios de España para establecimiento de la actividad en Facultad de Teología y Centro Teológico

p. 9770

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública de la Modificación de la Base 14ª de las bases del Presupuesto relativo a Retribuciones de los miembros de la Corporación

p. 9770

Resolución Revocación Decreto de 26 de marzo de 2010 relativo a la provisión de dos plazas de Policía Local y devolución ingresos derechos de exámen

p. 9771

Ayuntamiento de El Guijo

Ordenanza Fiscal reguladora por la Tasa de Expedición de Licencias Urbanísticas

p. 9771

Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por expedición Documentos de Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte

p. 9773

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 9774

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización Sector UE-I del Plan Parcial SUS-8 Ampliación Las Arcas 2

p. 9775

Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial SUS-8 Ampliación Las Arcas II

p. 9776

Ayuntamiento de Montalbán

Aprobación Padrón cobratorio Tasa Suministro Agua Potable, Recogida Basura y Alcantarillado tercer trimestre 2011

p. 9776

Ayuntamiento de Montoro

Modificación de la organización municipal en diversas áreas y materias del Ayuntamiento

p. 9776

Adjudicación del Contrato de obras de Reparación del Muro existente en la calle Antón a UTE Montoro, Unión Temporal de Empresas de Montoro

p. 9777

Modificación Organización Municipal en materia de Medio Ambiente

p. 9777

Notificación expedientes infracciones tráfico, Rocío Fonseca Martínez y otros

p. 9778

Licitación para contratación de la Concesión Demanial del Bar Piscina Descubierta Municipal

p. 9778

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Bolsa de Empleo del Excmo. Ayuntamiento

p. 9778

Ayuntamiento de Moriles

Información pública Cuenta General ejercicio 2010

p. 9779

Ayuntamiento de Pedro Abad

Nombramiento Alcalde Accidental a Primer Teniente de Alcalde D. Rafael Arenas Rueda

p. 9779

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública Ordenanza Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 9779

Información pública Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud

p. 9779

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 4. Córdoba**

Expediente dominio reanudación tracto sucesivo 907/2011, a instancia de José Jurado. Urbana. Plaza aparc. nº 19 en sótano fachadas Avda. Enrique Puga y Pjes. Alcántara y Plat. Leiva
p. 9779

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva modificación puntual del Plan Parcial "Huerta de los Arcos", (PP N-5), promovido por Ros Zapata, S.A.
p. 9780

Consorcio UTEDLT Vega del Guadalquivir

Inf. públ. Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2011
p. 9781

Inf. públ. Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2012
p. 9781

Consorcio UTEDLT Comarca del Guadiato

Inf. públ. Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2011
p. 9781

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2012
p. 9781

Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2011
p. 9782

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2012
p. 9782

Consorcio UTEDLT Campiña Sur

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2011
p. 9782

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2012
p. 9782

Consorcio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2011
p. 9782

Información pública Presupuesto del Consorcio, ejercicio 2012
p. 9782

Consorcio UTEDLT Guadajoz-Campiña Este

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2011
p. 9783

Información pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2012
p. 9783

Consorcio UTEDLT Zona de Pozoblanco

Inf. Públ. Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2011
p. 9783

Información Pública Presupuesto General del Consorcio, ejercicio 2012
p. 9783

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Creación fichero de titularidad pública de carácter personal
p. 9783

Cese de efectos puesta al cobro recibo correspondiente al Canon de Riego del año 2010
p. 9784

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Manuel Cañas Navarro. Montilla (Córdoba)**

Venta extrajudicial, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., finca urbana sita en Avda. Andalucía nº 19 del T.M. de Montilla
p. 9784

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 10.352/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte. - Normativa aplicable.

Francisco Solano Cerezo Rueda; 50604998; C/ El Pulsista, 4; Montilla; A.E.174/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P.

El Secretario General, p.d. Resolución BOP 02-05-97, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.353/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

Luis Chacón Pérez; 30800194C; C/ Motril, 60, 1º 3; Córdoba; A.E.143/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1

Insértese en el B.O.P.

El Secretario General, p.d. Resolución BOP 02-05-97, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.355/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Desestimación del Recurso de Alzada Renovación Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, relativa a la soli-

cidad formulada por el ciudadano extranjero Alberto Anastasio Morel Valdez, nacional de Paraguay, con NIE X-9176591M, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 19 de septiembre de 2011 el Delegado del Gobierno en Andalucía ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución Recurso de Alzada/Renovación de autorización de residencia temporal y trabajo.

Fecha: 09/09/2011

Expediente: 149920110004269

Identificador: 140027191

Nombre: Alberto Anastasio Morel Valdez

Nacionalidad: Paraguay

NIE: X9176591M

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Alberto Anastasio Morel Valdez, nacional de Paraguay, con NIE X9176591M, resultan los siguientes

Hechos

Primero: Con fecha 18/03/2011, se presentó solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo C/A 2 renovación por el recurrente citado anteriormente.

Segundo: Con fecha 12/05/2011 la solicitud fue denegada por constar al interesado antecedentes penales en vigor según certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercero: Con fecha 17/06/2011 se presenta recurso de alzada, en el que se alega reunir los requisitos para la concesión de la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: El Delegado del Gobierno, es competente para resolver el presente recurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC) y en la disposición adicional primera del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (RELOEX).

Segundo: Considerados los motivos alegados, procede desestimar el recurso y confirmar la resolución recurrida que fue adaptada al constar al interesado antecedentes penales por un delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, dictado en Sentencia firme de fecha 15/10/2010, en la que aún está vigente la pena de privación del derecho a conducir, lo que determina la denegación de la autorización solicitada de acuerdo con lo establecido en los artículos 31.5 de la L.O. 4/2000 y 73.3 del R.D. 2.393/2004, al concurrir supuesto de denegación del artículo 53.1.a) del citado Reglamento, y sin que dicho motivo haya sido desvirtuado en el recurso.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones citadas y de general aplicación, vista la propuesta del jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración de Córdoba, revisada de conformidad por el Director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Delegado del Gobierno

Resuelve

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Alberto Anastasio Morel Valdez

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba. Notifíquese. El Delegado del Gobierno en Córdoba. Luis García Garrido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 11 de octubre de 2011.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.356/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo c/a 1 renovación,

Sector de Actividad: diversas

Ámbito Geográfico: Nacional

Vigencia: desde 19/08/2011 hasta 18/08/2013

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Chahida Martín Ruiz

Domicilio: Calle Agustín de Linares, 8 4 3

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº de Extranjero: 140032574

Nº de Expediente: 149920110000823

Extranjero: El Mir, Abdelfettah

Nacionalidad: Marruecos

N.I.E.: Y-0223040T

Córdoba 18 de octubre de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.357/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal Inicial por Reagrupación Familiar, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero El Mostafa Hamlich, nacional de Marruecos, con NIE X-8707824R, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por

la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, Acuerda:

Denegar la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

La documentación aportada, declaración de impuesto sobre la renta de las personas físicas 2010, no permite considerar que el interesado disponga de medios económicos suficientes para ejercer el derecho a la reagrupación de sus familiares: Asmaa Ep Hamlich Jbira y Soufiane Hamlich (art. 54).

Contra la presente Resolución que, de conformidad con la Disposición Adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.358/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Nancy Giraldo Santofimio, nacional de Colombia, con NIE X-8064934F, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales, artículo 45.2.b) al concurrir los motivos que se exponen:

Se aporta por la interesada un contrato de trabajo de duración de un año y a jornada completa, debiendo desarrollar la actividad laboral en la provincia de Jaén; de otra parte, según el certificado de empadronamiento presentado reside en Lucena – Córdoba, lugar donde se encuentra su domicilio habitual. Visto lo anterior, el trabajo a desarrollar implicaría desplazamientos continuos imposibles de compatibilizar con su lugar de residencia, por lo que se trata de una solicitud manifiestamente carente de fundamento que, como tal, constituye una causa de inadmisión a trámite legal-

mente prevista en el apartado f) de la Disposición adicional cuarta.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Tal causa de inadmisión a trámite, al no haber sido apreciada en el momento de la solicitud, constituye motivo de denegación, según lo dispuesto en el artículo 53.1.j del Real Decreto 2393/2004, ya citado.

El artículo 45.2.b) establece que uno de los supuestos necesarios para conceder autorización de residencia por razones de arraigo es que los extranjeros acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. De los documentos aportados al expediente se desprende que no queda acreditada dicha permanencia.

No queda acreditado el arraigo de la extranjera, el informe de inserción social emitido por el Ayuntamiento de Córdoba indica que su permanencia en el Municipio data desde el 05/05/2011, no constatado que la solicitante colabore en las redes sociales del municipio, ni que haya participado en programas educativos o de inserción social y/o laboral.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2.393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 10 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.359/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadano extranjero Silvia Ibeth Torres Pinto, con nº de expte. 140020110002473 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización residencia temporal y trabajo C/A 2 renovación presentada con fecha 16/08/2011, se observa la falta de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le requiere, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a

la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplirse lo requerido, se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Córdoba 2 de noviembre de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Documentación requerida:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social del cumplimiento, por parte del interesado, de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Consta un informe gubernativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del solicitante, de sus obligaciones tributarias.

Núm. 10.360/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Revocación Expulsión, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Ungar Martínez Luna, nacional de Bolivia, con NIE Y-0489956R, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 27 de abril de 2009 esta Centro dictó una Resolución de expulsión del territorio nacional contra el ciudadano de Bolivia Ungar Martínez Luna, con N.I.E. Y-0489956R, con prohibición de entrada por un periodo de tres años. El hecho que motivó la citada Resolución fue su situación de estancia irregular, supuesto tipificado como causa de expulsión en el apartado A del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Considerando que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla, por Sentencia dictada en fecha 13 de abril de 2011, ha estimado parcialmente el recurso interpuesto por el interesado, anulando la Resolución de expulsión del territorio nacional e imponiendo una sanción económica por importe de 301 €, procede, en cumplimiento de la misma, revocar la resolución ya aludida.

Vista la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y de acuerdo con el artículo 105. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo lo siguiente:

Revocar la Resolución de expulsión del territorio nacional dictada el 27 de abril de 2009 al ciudadano nacional de Bolivia Ungar Martínez Luna.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 10.361/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de:

Autorización residencia temporal y trabajo c/a 2 renovación,

Sector de Actividad: Diversas

Ámbito Geográfico: Nacional

Vigencia: Desde 24/08/2011 hasta 23/08/2013

Que a continuación se relaciona. La comunicación obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Empleador/a: Wang 2000 S.L.

Domicilio: Plaza Vista Alegre, 5 1 1

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Nº de Extranjero: 81124463

Nº de Expediente: 140020110002092

Extranjero: Wu, Qidong

Nacionalidad: China

N.I.E.: X-9867496J

Córdoba 18 de octubre de 2011.- La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración, Rosario Delgado Aguilera.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial del Tesoro Córdoba

Núm. 10.354/2011

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia:

Don Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la sección de caja de esta delegación en los plazos siguientes:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Nº Liquidación.- Concepto.- Obligado al Pago.- Importe.

00014 2010 0 002703 3; Expte. Reintegro LISMI, Nº2010/225; Rubio Benavides, Ángeles. N.I.F.: 30.016.453-G. Pj. Pintor Mariana Belmonte, 4 1º 1, 14006 Córdoba; 449,58 €.

Córdoba 21 de noviembre de 2011.- El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 10.656/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 5 de diciembre de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1415375600; Juan Heredia Jiménez; 30815466; Almodóvar del Río; 30/11/2011.

1415375533; Diego Maximiliano Moya Puntieri; 29209844; Córdoba; 01/12/2011.

1415206011; Francisco Serrano Romero; 30543782; Córdoba; 30/11/2011.

1415686566; Francisco Javier Cabrera; 50614470; Lucena; 28/11/2011.

1415805600; Blas Onieva Muñoz; 80119986; Lucena; 28/11/2011.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba Vías Pecuarias

Núm. 10.229/2011

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/01822/2011

Don Juan Rodríguez-Córdoba Sánchez, con domicilio en Sebastián Garrido, 16, 14530 - Montemayor (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vías Pecuarias siguientes:

Provincia: Córdoba.

Términos municipales: Montemayor y Espejo.

Vías pecuarias: "Vereda del Borrego", "Vereda del Camino de Córdoba", "Vereda de las Duernas" y "Vereda de Córdoba a Ca-bra".

Superficie: 2,37 m2.

Con destino a: Ocupación por tendido de cable de fibra óptica entre las localidades de Montemayor y Espejo.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2011.- El Delegado Provincial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.389/2011

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha iniciado expediente de reintegro por la falta de justificación de la subvención, por importe de 915,14 euros más los intereses de demora, correspondientes a la subvención concedida para la adecuación funcional básica de viviendas recibida en su momento.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba, en la calle Tomás de Aquino, s/n, 9ª planta, en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.

Tercero: Se le concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones, documentos y justificantes que considere convenientes. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Cuarto: El documento de devolución 046 se encuentra en la misma dirección señalada en el apartado Segundo.

Expediente: 14-AF-0075/06.

Titular: María Teresa Montoro Mérida.

Domicilio: Camino Alto, s/n. Bloque 2. 1º-B. 14900 Lucena (Córdoba).

Córdoba, a 23 de noviembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 10.747/2011

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2011, se ha resuelto incoar expediente de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble sito en calle Cerrillo, núm. 4 de esta localidad, propiedad del Ayuntamiento de Añora, con la finalidad de que sea considerado como bien de carácter patrimonial.

Se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Añora a 13 de diciembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 10.350/2011

La Sra. Alcaldesa con esta misma fecha ha dictado el siguiente,

“Decreto

Visto el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución Única del Estudio de Detalle Lagar de Reyes, del POGU de Baena, presentado por la entidad promotora Alquifondo S.L.

Considerando que por resolución de fecha 20 de septiembre de 2011 nº 1415/2011, convalidada por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2011 nº 1440/2011, se aprueba inicialmente Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Estudio de Detalle Lagar de Reyes.

Considerando que igualmente y por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 19 de diciembre de 2.005, se aprobó la sustitución de parte del aprovechamiento municipal en el citado Estudio de Detalle por su equivalente en metálico, en concreto 888,61 metros por su equivalente en metálico estimado en 173.034,24 €.

Considerando que mediante anuncio en el BOP de 7/10/11 se ha abierto información pública por plazo de 20 días durante el cual no se ha formulado alegación alguna, según se desprende del certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 14/11/11.

Correspondiendo a este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de reparcelación, mediante resolución de la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 LRBRL en su nº 1, letra j.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Estudio de Detalle Lagar de Reyes (ED LR).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del art. 7º del citado Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Tercero.- Dar traslado a la entidad promotora a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar la diligencia de un ejemplar del Proyecto de Reparcelación y expedir certificación de la presente resolución por duplicado ejemplar, a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

En Baena a 21 de noviembre de 2007.- La Alcaldesa, M^a Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 10.390/2011

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2011, aprobó definitivamente la Modificación de Equipamientos (Equipamiento Deportivo IND-4 PP Quiebracostillas II) del P.G.O.U. de Baena, cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PGOU-006, asiento nº 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 5.002, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de noviembre de 2011.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPAMIENTOS (EQUIPAMIENTO DEPORTIVO IND-4 PP QUIEBRACOSTILLAS II) EN EL PGOU.- Conoce la Corporación una propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido para la innovación del Plan General de Ordenación Urbana “Innovación Equipamiento Deportivo IND-4 (P.P. Quiebracostillas II)” aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 24 de junio de 2010.

Considerando que tras el periodo de información pública preceptiva de un mes, abierto mediante la inserción de anuncio en el BOP de 28 de septiembre de 2010, Diario Córdoba de 21 de septiembre de 2010 y tablón municipal de anuncios, no se han presentado alegaciones dentro de plazo, según certificación de la Secretaría General de 27 de enero de 2011.

Considerando que por anuncio del BOP de 6 de mayo de 2011 y del Diario Córdoba de 14 de mayo de 2011, fue subsanado error material del anuncio de exposición pública.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 8 de julio de 2.011, del que se desprende la conformidad de la tramitación del expediente con lo establecido en la LOUA y se justifica la modificación en el sentido de cambiar la calificación de la parcela (D) del IND-4 por la de SIPS, siempre que los usos a desarrollar en la misma se encuentre dentro de la definición prevista por el artículo 12.5.1 2.2. para este uso pormenorizado por las Normas Urbanísticas.

A la vista de lo anterior y siendo esta Corporación competente para la aprobación definitiva, se propone a S.S. la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación del PGOU.

Segundo.- Dar traslado de la presente junto con un ejemplar del documento técnico debidamente diligenciado a la Delegación provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos, con el ruego de su inscripción del el registro de planeamiento a su cargo.

Tercero.- Ordenar asimismo la inscripción del documento en el registro municipal de planeamiento y la publicación del articulado de sus normas de conformidad con la vigente legislación”.

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el

turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptado el acuerdo que de la misma se deduce, incorporándose al expediente de su razón”.

“INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE BAENA SOBRE EQUIPAMIENTO (PARCELA DE PARQUE DEPORTIVO)

1.- Objeto.

Esta innovación corresponde al cambio de uso de la parcela de Parque deportivo situada en el sector industrial IND-4 proveniente del Plan Parcial Quiebracostillas II de las anteriores Normas Subsidiarias. Se propone en esta innovación que dicha parcela cambie de uso y se destine a equipamiento social y comercial como lo están actualmente las parcelas colindantes y que se regule por las mismas ordenanzas.

2.- Memoria justificativa.

Respecto a la alteración del equipamiento destinado a Parque deportivo en el sector Industrial IND-4 (antiguo Plan Parcial de Quiebracostillas II) hay que indicar que se justifica su cambio de uso ante la necesidad de crear nuevos equipamientos de carácter comercial y social y contar en la zona con sólo esta parcela libre de equipamiento deportivo en la actualidad, que no tiene ningún uso ni instalaciones y no es previsible tampoco que lo tenga por encontrarse en un lugar donde no es preciso este equipamiento.

Por otro lado existe en una zona colindante (sector IND-1 e IND-2 correspondiente ambos a los sectores de Quiebracostillas I) de una zona deportiva junto al equipamiento de Parque de Bomberos y del Polideportivo Municipal Juan Carlos I no muy alejado de este tampoco y con la reserva de equipamiento en el sector residencial del Plan Parcial de Ronda Norte tampoco alejada de este y actualmente en desarrollo. Todo ello demuestra porque no se ha desarrollado este equipamiento deportivo en estos 10 últimos años desde que se realizaron las obras de urbanización aunque se ha colmatado prácticamente todo el sector industrial.

Por último decir que en este sector existen, junto a esta parcela deportiva, otros equipamientos de carácter comercial y social (uno de ellos recientemente clasificado en otra innovación) y que acoge un equipamiento destinado al Desarrollo Empresarial (conocido como CADE) auspiciado por la Junta de Andalucía y se prevé la construcción de un Centro de Exposiciones y Congresos financiado por los Fondos Estatales de Inversión Local para el año 2010 (FEIL), pretendiendo que en la actual parcela de uso deportivo se construyan edificaciones de carácter social y comercial para el fomento de actividades empresariales.

3.- Modificación.

Se propone la alteración del artículo 13.10.6. del P.G.O.U. vigente suprimiendo el apartado 2. Parque deportivo quedando recogida esta parcela dentro del apartado 1 que queda como apartado único y por tanto desaparecería este subíndice. Quedaría dicho artículo redactado como sigue:

Artículo 13.10.6. Condiciones de ordenación y edificación para los equipamientos públicos y las áreas libres en (IND-4).

Equipamiento social y comercial.

Parcela mínima: será la que presente una fachada mínima de 12 m.

Edificabilidad: 1,136 m²/m².

Ocupación: la resultante de aplicar los parámetros de ordenación del presente artículo.

Retranqueos: las edificaciones podrán o no adosarse a linderos públicos o privados. Las edificaciones con límite a zona verde

deberán tratar este lindero como fachada.

En el caso de ser necesarios accesos a espacios descubiertos deberá formalizarse la fachada en los mismos, sin que aparezcan patios abiertos a fachada.

Altura máxima y número de plantas: tendrá un máximo y un mínimo de 2 plantas a efectos de configurar fachada.

Tipología: Edificación exenta o adosada.

Aparcamientos: En el interior de las parcelas se ubicaran obligatoriamente, como mínimo, 1 plaza por cada 100 m2 de techo construido.

Usos permitidos:

Para la zona de equipamiento social:

Exclusivamente equipamientos de dominio y uso públicos y centros de equipamiento de zonas.

Para la zona de equipamiento comercial:

Comercial exclusivo.

Se admite una sola vivienda para guarda y/duenio del comercio, siempre situada en planta alta y cumpliendo las condiciones de superficie de las viviendas de Protección Oficial.

Se modifica el plano de calificación y clasificación del suelo nº 2 para cambiar la denominación de la parcela de equipamiento deportivo (P) por la denominación de Sistemas de Interés Público y Social (SIPS), que engloba los usos comerciales y sociales de carácter público que se pretende alterar”.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena 28 de noviembre de 2011.- El Delegado de Urbanismo, p.d. Decreto Alcaldía 13/06/11, José Andrés García Malagón.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 10.396/2011

Teniendo conocimiento, por la familia que le acogía, de que Manuel Roldán Blanco, DNI 31.002.418-M, que figura empadronado en Calle Conde Robledo, núm. 50 de Cardeña (Córdoba), ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figura empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

No siendo posible practicarle notificación alguna, se proceda a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en este Ayuntamiento, los documentos justificativos que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística

ca y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cardeña a 28 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 10.398/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011, acordó aprobar inicialmente las Bases por las que se regula la Bolsa de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña.

Se abre un plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. Si durante el período de exposición pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cardeña a 28 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 10.349/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Federación Asambleas de Dios de España se ha solicitado Licencia Municipal para el establecimiento de la Actividad de Facultad de Teología y Centro Teológico, situada en este término municipal, Políg. 22 parc. 201 (4 Dep.) (Alcaravanes), previa presentación del correspondiente Proyecto de Actuación, cuya Declaración de Utilidad Pública e Interés social fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26-09-11.

La alcaldesa-Presidenta acuerda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter el Expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Alcaldía, sita en la Avda. de Carlos III nº 50 de La Carlota y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 20 días.

La Carlota, 17 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 10.393/2011

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22-7-2011, se acordó Modificar la Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativo al régimen de retribuciones de los miembros de la corporación en los siguientes términos:

A) Retribuciones por desempeño del cargo con dedicación exclusiva:

- Suprimir el apartado a) relativo al Alcalde-Presidente y añadir un nuevo apartado relativo al desempeño del cargo con dedicación parcial.

- Al 2º Teniente de Alcalde: 10.234 € anual, divididas en catorce pagas al año: 731 €.

Dicho Expediente se someterá a información pública por plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones, caso de que no se presente se considerara aprobada definitivamente.

Fuente Obejuna a 24 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Núm. 10.394/2011

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2011 se ha resuelto revocar el decreto de fecha 26 de marzo de 2010 relativo a la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento y devolver las cantidades ingresadas en concepto de derechos de examen.

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el presente Decreto y Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, ante los Órganos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Fuente Obejuna a 21 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 10.650/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Guijo sobre imposición de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo dispuesto en el art. 57 y 20.4.h) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por "la realización de la actividad administrativa de expedición u otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad munici-

pal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la legislación del suelo y ordenación urbana, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a dicha legislación y a los instrumentos de planeamiento urbanístico que les sean de aplicación, todo ello como presupuesto previo al otorgamiento de la licencia urbanística.

2. A los efectos de esta Ordenanza se equiparan a la licencia urbanística, las órdenes de ejecución, la declaración de ruina de edificios y autorización de actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación), incluyendo tanto las actuaciones de interés público como las viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación agraria.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos, 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Beneficios fiscales

No se aplicarán exenciones, reducciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, salvo las que las leyes del Estado o, en su caso de la Comunidad Autónoma, prevean en el marco de lo dispuesto la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004.

Artículo 6.- Base imponible y cuota tributaria

1. Constituye la base imponible de la tasa, salvo en los supuestos de licencias de parcelación y de primera ocupación o utilización de los edificios e instalaciones en general, el presupuesto de ejecución material de la obra.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

2. La cuota tributaria de la tasa, salvo en los supuestos de licencias de parcelación, licencias de primera ocupación o utilización de los edificios e instalaciones en general y tramitación de proyectos de actuación, vendrá determinada por la aplicación de una tarifa del 0,20 % sobre la base imponible.

3. La cuota exigible por las licencias de parcelación en suelo urbano y urbanizable será la siguiente:

- Hasta 1.000 m2 de superficie a parcelar, 20,00 euros.

- Por encima de 1.000 m2 la cuota será de 20,00 € para los primeros 1000 m2 incrementándose la misma en 19,00 euros por cada tramo de 2.000 m2 o fracción en que se incremente la superficie a parcelar.

4. La cuota exigible por las licencias de parcelación en suelo no urbanizable o la declaración de innecesariedad de la misma, será de 20,36 euros por hectárea o fracción de la superficie a parcelar.

5. Las licencias de primera ocupación o utilización de edificios e instalaciones en general tributarán al 10 % de la tasa que, según esta Ordenanza, se devengará por la licencia de obras.

6. La cuota tributaria de la tasa por autorización de actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación), incluyendo tanto las actuaciones de interés público como las viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación agraria, vendrá determinada por la aplicación de una tarifa del 1% sobre la base imponible, con una cuota mínima de 1.000,00 euros.

7. La reexpedición de la licencia urbanística, como consecuencia de la transmisión de la misma, tributará al 10 % de la tasa que, según esta Ordenanza, se devengaría por la primera expedición de la licencia.

8. En caso de que el interesado desista de la solicitud de licencia o de la reexpedición de la misma, o de que, como consecuencia de su inactividad en el procedimiento, se le deba tener como desistido de dicha solicitud o se deba declarar la caducidad de aquél, la cuota tributaria exigible será de un 20 % de la que le correspondería abonar si se le hubiera concedido lo solicitado, a excepción de lo previsto en el número 9 de este artículo 6.

9. En el supuesto de que el interesado renuncie expresamente o desista de su solicitud de autorización de actuaciones en suelo no urbanizable sometidas al procedimiento de aprobación establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedará entonces reducida la tasa en la siguiente forma:

a) Si no ha recaído la Resolución de admisión o inadmisión a trámite: 10%.

b) Si tras la admisión a trámite, no ha tenido todavía lugar la remisión de anuncio al Boletín Oficial de la Provincia ni la expedición de las notificaciones de audiencia a los interesados: 15%.

c) Si ha tenido lugar la publicación y audiencia a los interesados sin que se haya producido la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo: 40%.

d) Si se ha producido la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo y no ha recaído aun resolución del Ayuntamiento Pleno aprobando o denegando el Proyecto de Actuación: 60%.

10. Las licencias concedidas caducarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación o en los propios actos administrativos de su concesión. La caducidad de la licencia no comportará la devolución del importe de la tasa exigida por la expedición de aquélla. Caducada la licencia, el Ayuntamiento podrá autorizar la continuidad de las obras, siendo preceptivo en todo caso la solicitud de nueva licencia para las obras que se hallen pendientes de ejecutar.

11. Se establece una cuota mínima de 20,00 euros.

Artículo 7.- Devengo y periodo impositivo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de dichas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se vera afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8.- Gestión y recaudación

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán previamente en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada, según la naturaleza de la licencia que se solicita, de:

a) El correspondiente proyecto técnico de las obras a realizar.

b) Presupuesto detallado de las mismas, cuando no sea exigible la formulación de dicho proyecto.

c) Plano detallado de la finca a parcelar y de las parcelas resultantes, en el caso de las licencias de parcelación.

c) Certificado de finalización de obras expedido por el facultativo director de las mismas, en el caso de licencias de primera ocupación o utilización de edificios e instalaciones.

d) En el supuesto de autorización de actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación), incluyendo tanto las actuaciones de interés público como las viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación agraria, Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En aquellos supuestos previstos por la legislación del suelo y ordenación urbana en que, por las características del suelo sobre el que se pretenda edificar, se haya de urbanizar y edificar simultáneamente, el Ayuntamiento exigirá al interesado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización la presentación de aval bancario en la cuantía que determinen los técnicos municipales. El Ayuntamiento autorizará la cancelación del aval una vez recibidas dichas obras.

3. Cuando se vaya a realizar una obra de edificación o de rehabilitación sobre suelo urbano con urbanización ejecutada, el Ayuntamiento, en función del cálculo que los técnicos municipales realicen sobre el coste de reposición de los servicios urbanísticos que vayan a resultar afectados por la obra, exigirá al interesado la presentación de una fianza para garantizar dicha reposición, que será devuelta una vez se compruebe la correcta ejecución de ésta.

4. El Ayuntamiento podrá exigir, al presentarse la solicitud de licencia urbanística, el 20% de la tasa en concepto de depósito previo, salvo en el supuesto de solicitud de autorización de actuaciones en suelo no urbanizable, en el que este porcentaje será del 50 %.

5. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia urbanística, se practicará la liquidación correspondiente de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la tesorería del Ayuntamiento en los plazos fijados en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria. Contra dicha liquidación podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia de esta tasa se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2011, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer

por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En El Guijo a 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

Núm. 10.651/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Guijo de Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expidan las administraciones y autoridades locales a instancia de parte cuya imposición y ordenación se acordó en acuerdo plenario de fecha 29/01/1999 y fue modificado por acuerdo plenario de fecha 24/10/2001, publicados en BOP de fecha 05/04/1999 y 28/12/2001, respectivamente así como de aprobación provisional de la Ordenación de la Tasa por documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte prevista en la el artículo 20.4 letra a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte prevista en la el artículo 20.4 letra a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, con excepción de los que se regulen por su ordenanza específica.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devo-

lución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de est actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta ordenanza.

3.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art. 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos señalados en el mismo.

Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

EXENCIONES

Artículo 4.-

No se aplicarán exenciones, reducciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, salvo las que las leyes del Estado o, en su caso de la Comunidad Autónoma, prevean en el marco de lo dispuesto la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Altas y alteraciones en el padrón de habitantes, a instancia de parte, y certificados del padrón vigente: 1,00 Euro.

2. Certificaciones de padrones de habitantes anteriores al vigente:

a) De 5 a 10 años: 3,00 euros.

b) De 10 a 20 años: 7,00 euros.

c) Más de 20 años: 12,00 euros.

3. Informaciones testificales y comparecencias: 6,00 euros.

4. Por cada compulsa de fotocopia: 0,30 euros.

A partir de la sexta, cada compulsa: 0,15 euros.

5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,30 euros.

6. Por duplicado de documentos administrativos, por folio: 0,50 euros.

7. Certificación o informe urbanístico: 6,00 euros.

8. Expedición de tarjetas de carabinas o pistolas de aire comprimido: 5,00 euros.

11. Por inserción de anuncios en Boletines Oficiales, coste de inserción incrementado en 5%.

12. Por cualquier otro documento no expresamente tarifado: 3,00 €.

DEVENGO

Artículo 6.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación del documento a trámite.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.-

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

1.- El pago de la Tasa correspondiente se realizará una vez presentada la solicitud y antes del inicio de la actuación o el expediente correspondiente, el cual no se tramitará hasta que se haya efectuado el ingreso del importe de la Tasa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 2011, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En El Guijo a 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

Núm. 10.652/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, hasta ahora provisional, de modificación de Ordenanzas Fiscales, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en el siguiente artículo.

Artículo 2.-

Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'70%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1%.

Artículo 3.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 4,80 euros.

b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza sitios en el Municipio sea inferior a 3,00 euros.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

No obstante lo anterior, se establecen como bases imponibles mínimas las siguientes:

- Obras de nueva planta: 24.000,00 euros.

- Reforma total de cubierta de superficie inferior a 60 m²: 6.000,00 euros.

- Reforma total de cubierta de superficie igual o superior a 60 m²: 10.000,00 euros.

- Derribo de viviendas: 1.200,00 euros.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto, queda fijado en el 2,4%.

4.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.4 del Real Decre-

to Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,4%.

Artículo 2.-

Derogado.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, ASÍ COMO POR MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS ANDAMIOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Primero.- Se suprimen las letras b y c del artículo 6, quedando este artículo redactado como sigue:

Artículo 6º.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad fijada y señalada en la siguiente por cada día:

Tarifa

- a) Puestos en mercadillo ambulante: 4,00 Euros/día.
- b) Derogado.
- c) Derogado.
- d) Artículo 8. Apartado 10 Derogado.

Segundo: Se suprime el apartado 10 del artículo 8, quedando redactado este artículo como sigue:

Artículo 8º.-

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no efectúe el ingreso correspondiente y se conceda la autorización.

5. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal.

6. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al período autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

9. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aque-

llas cuotas que no hallan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

10. Derogado.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTOS

Artículo 6.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá por la cantidad fijada y señalada en la siguiente

Tarifa:

A) Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en edificios, coheras o locales, garajes comerciales o industriales destinados a vehículos: 20,00 €/año.

B) Por cada expedición de placa de reserva de aparcamiento: 20,00 €.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En El Guijo a 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Eloy Apeador Muñoz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 10.627/2011

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-1 del Plan Parcial S.U.S.-8 denominado "Ampliación Las Arcas 2" de Iznájar, promovido por el Ayuntamiento de Iznájar y CINCO SUREST.

El citado acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter previo podrá interponerse, no obstante, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 5 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 10.628/2011

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2011, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1, del Plan Parcial SUS-8 "Ampliación Las Arcas II" de Iznájar, lo que de conformidad con lo previsto en el art. 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

El citado acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter previo podrá interponerse, no obstante, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Iznájar, a 5 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 9.985/2011

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 11 de noviembre de 2011, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al 14/11/2011 de:

- 1.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 3T-2011, por importe de 47.933,81 euros.
- 2.- TASA POR RECOGIDA DE BASURA 3T-2011, por importe de 19.343,59 euros.
- 3.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO 3T-2011, por importe de 5.699,47 euros. Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.735 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Desde el día 14 de noviembre de 2011 al 14 de febrero de 2012, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes

y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 11 de noviembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 10.348/2011

Con fecha 17 de noviembre de 2011 por esta Alcaldía se ha dictado el siguiente

"Decreto.- Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 (BOP nº 123 de 29 de junio) se estructuró la organización municipal de este Ayuntamiento en diferentes áreas y dentro de las cuales se incluyeron una serie de materias, asignando nominativamente por áreas y materias delegaciones de esta Alcaldía en Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero.- Modificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 en los siguientes términos:

Se excluye la materia de Formación del Área de Desarrollo Socio-Económico a cuyo frente se designó al 4º Teniente de alcalde de esta Corporación D. Antonio Javier Casado Morente, y se incluye en el Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructura, Vivienda, Recursos Humanos y otros, adscribiéndose como LA Formación como actividad a la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Recursos Humanos que ostenta D. Vicente Palomares Canalejo, quien está facultado, bajo la supervisión del Alcalde para la realización de las siguientes funciones:

1º.- Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º.- La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º.- La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º.- Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Notificar personalmente la resolución al Concejal Sr. Palomares Canalejo, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles

contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero.- Notificar esta resolución al Concejal Sr. Casado Morrente.

Cuarto.- Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Montoro, 22 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.375/2011

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2011, se adjudicó el contrato de obras de Reparación del muro existente en calle Antón de Montoro de esta Ciudad, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 223/11.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.montoro.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Reparación de muro.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000, 45210000.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Córdoba y Perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17-08-2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 681,370,20 euros. IVA: 122,646,64 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 07-11-11.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25-11-11.
- c) Contratista: “UTE-Montoro, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982”.
- d) Importe o canon de adjudicación: 681.370,20 euros y 122.646,63 euros correspondiente al IVA.

En Montoro, a 28 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.376/2011

Con fecha 25 de noviembre de 2011 por esta Alcaldía se ha dictado el siguiente Decreto:

“Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 (BOP nº 123 de 29 de junio) se estructuró la organización municipal de este Ayuntamiento en diferentes áreas y dentro de las cuales se incluyeron una serie de materias, asignando nominativamente por áreas y materias delegaciones de esta Alcaldía en Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero.- Modificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 en los siguientes términos:

A.- Se excluye la materia de Medio ambiente del área de Medio Ambiente Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos a cuyo frente se designó al 2º Tte de Alcalde D. José Romero Pérez, y se incluyela materia de Medio Ambiente en el Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructura, Vivienda, Recursos Humanos y otros, que pasa a denominarse de Medio Ambiente Hacienda, Urbanismo, Infraestructura, Vivienda, Recursos Humanos y otros, adscribiéndose las siguientes actividades y servicios de esta materia de Medio Ambiente, en concreto las referidas a Agenda 21, Ciudad 21, Zonas Naturales y Medio Ambiente urbano y rural. a la Concejalía de Parques y Jardines, Alumbrado, Limpieza viaria y Turismo, que ostenta Dª Ana Milagros Arias Lozano, quien está facultada, bajo la supervisión del Sr. Alcalde para la realización de las siguientes funciones:

1º.- Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º.- La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º.- La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º.- Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B.- Crear en la organización municipal el Area de Presidencia y adionarla al Área de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos que pasa a denominarse Area de Presidencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, a cuyo frente se designó al 2º Tte de Alcalde D. José Romero Pérez, cuyas funciones respecto al área de Presidencia serán la dirección, impulso y coordinación de las diferentes áreas municipales y de los medios personales adscritos en cada momento a cada una de ellas, careciendo de la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros y conservando la Alcaldía en relación con estas atribuciones conferidas la atribución de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y ser informada con carácter previo de las propuestas de actuación, manteniéndose inalterables respecto al Decreto de 13 de junio el resto de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la Concejal Sra. Arias Lozano, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero.- Notificar esta resolución al Concejal Sr. Romero Pérez.

Cuarto.- Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provin-

cia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 25 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.425/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España nº 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expediente	Importe
80123054R	Rocío Fonseca Martínez	586/2011	500,00 € Actuac. Previas
25981732N	Pedro Quero Pérez	587/2011	160,00 € Incoación
25981732N	Pedro Quero Pérez	588/2011	160,00 € Incoación
25981732N	Pedro Quero Pérez	589/2011	60,00 € Incoación
80132441G	Isabel Aljama Cano	595/2011	60,00 € Incoación
B14375919	Nutrifol Agroqu., S.L.	661/2011	80,00 € Actuac. Previas

Montoro, veintinueve de noviembre de dos mil once.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 10.437/2011

Anuncio de licitación

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2011 y de conformidad con lo establecido en el artº. 126 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación, por tramitación urgente, para la contratación de la concesión demanial del Bar Piscina descubierta municipal de esta Ciudad.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Negociado Contratación.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Concesión demanial del Bar Piscina descubierta Municipal.
- b) Duración del contrato: Desde la firma del contrato hasta el 31-12-2015.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Canon: 5.500 euros anuales mejorable al alza por los licitadores, y que se actualizará anualmente con el I.P.C.

5. Garantía Provisional:

2.289,77 euros.

6. Garantía Definitiva:

4.579,54 euros.

7. Obtención de documentación e información:

En la página web del Ayuntamiento de Montoro: www.montoro.es y en la Secretaría Municipal.

8. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Fecha presentación de las ofertas:

En plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

10. Criterios de Valoración de las ofertas.

Único criterio el precio.

En Montoro, a 30 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.438/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público, anunciado en el tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 203, de fecha 25 de octubre de 2011, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2011 por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Bolsa de empleo del Excmo Ayuntamiento de Montoro.

Así pues, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se hace saber que su texto íntegro aparece en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 203, de fecha 25 de octubre de 2011

La presente Ordenanza entrará en vigor, a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y contra esta automática aprobación definitiva se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Expte 237/2011).

Montoro 1 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 10.351/2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moriles, a 25 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 10.342/2011

Decreto 01/328/2011 de 24 de noviembre.- Por el que se nombra al primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Arenas Rueda, desde las 00,00 horas del día 25 de noviembre de 2011 hasta las 24,00 horas del día 27 de noviembre de 2011.

Visto.- Que la Sra. Alcaldesa tendrá que ausentarse de la localidad.

Por ello y en virtud de lo establecido en los arts. 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.3 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo a decretar:

Primero.- Nombrar Alcalde Accidental a D. Rafael Arenas Rueda, 1er Teniente de Alcalde, desde las 00,00 horas del día 25 de noviembre de 2011 hasta las 24,00 horas del día 27 de noviembre de 2011.

Segundo.- Dar cuenta de este decreto al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Dado en Pedro Abad a 24 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 10.745/2011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza (Normas Reguladoras) del Registro Municipal de Demandantes y de la selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

De conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán

ser resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si no se formulan reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado.

Pozoblanco, 13 de diciembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 10.746/2011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Casa de la Juventud.

De conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si no se formulan reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado.

Pozoblanco, 13 de diciembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 4
Córdoba**

Núm. 8.276/2011

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 907/2011, a instancia de José Jurado Armenteros, representado por la Procuradora doña Carmen María Moreno Reyes, y asistido del Letrado don Eduardo Villarejo Lozano, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.- Número 19.- Plaza de aparcamiento número 19, situada en planta sótano del bloque con fachadas a la Avenida Enrique Puga y a las calles Pasaje Alcántara y Pasaje Platero Leiva, de esta capital. Ocupa una superficie útil, con inclusión de servicios comunes de 21 metros con 41 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle de circulación y maniobras; por la derecha, entrando, con plaza de aparcamiento número 18; y por el fondo, con las plazas número 17 y 21. Se le asigna un porcentaje, con relación al total del valor del bloque, elementos comunes y gastos de cero enteros doce centésimas por ciento.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba al tomo 1710, libro 634, folio 1, finca número 49.924, a nombre de la entidad Construcciones Arcoa S.A.

Asimismo, la finca aparece inscrita en el Registro del Catastro de Córdoba a nombre de Dña. Inmaculada Ortiz Villarejo, siendo su referencia catastral 4839902UG4943N0019QE.

Título: La finca la adquirió D. José Jurado Armenteros a Dña. Inmaculada Ortiz Villarejo, mediante contrato privado de compra-

venta de fecha 5 de abril de 2011.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Construcciones Arcoa S.A., Repres. Legal D. Rafael Mora Arellano, en calidad de titular registral, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 27 de julio de 2011.- El Magistrado-Juez, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 10.219/2011

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.1.3 1/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial "Huerta de los Arcos" (PP N-5) del PGOU de Córdoba, Manzana D2, promovido por la entidad Construcciones Ros Zapata, S.A.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Tercero.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51 de 5 de abril de 2004).

Cuarto.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de los Recursos que en Derecho procedan.

Córdoba, 22 de noviembre de 2011.- El Gerente, Juan Luís Martínez Sánchez.

ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (DOSADOS) AISLADA-V.P.O.

En este apartado, se exponen los artículos que se modifican de las Ordenanzas del Plan Parcial, con su misma numeración.

Art.2.6.- Delimitación y Subzonificación

Comprende la zona grafiada en el "Plano B1. Zonificación" como UAP-VPO para la implantación de un modelo residencial que concreta en una única edificación por parcela, de forma adosada a dos de acuerdo con el cuadro del apartado adjunto; con accesos independientes a la parcela y urbanización

Parcel	Superficie m2	Edificabilidad m2t	Nº viviendas
25a	240'40	125'00	1 (adosada a la 25b)
25b	300'00	145'21	1 (adosada a la 25a)
26a	250'00	125'00	1 (adosada a la 26b)
26b	250'00	125'00	1 (adosada a la 26a)
27a	260'00	125'00	1 (adosada a la 27b)
27b	240'00	125'00	1 (adosada a la 27a)
28a	250'00	125'00	1 (adosada a la 28b)
28b	250'00	125'00	1 (adosada a la 28a)
Totales	2040'40	1020'21	8 Viv. Adosadas

Necesariamente las viviendas estarán sometidas a algún régimen de protección pública.

Art.2.7.- Condiciones de Ordenación

1.- Parcela mínima.

La superficie mínima es:

UAP VPO: 240 m2.

2.- Fachada mínima admisible.

La fachada principal, a viario público de las parcelas, tendrá como mínimo:

UAP VPO: 8 mts.

Se exceptúa de esta regla la parcela 25B que por su morfología, no lo puede cumplir y por tanto se establece como fachada mínima 4 m.

3.- Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta de cada parcela viene definida en el cuadro del artículo 2.6 de esta ordenanza.

4.- Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela es UAP-VPO: 30%.

Art.2.8.- Condiciones de la edificación

1.- Separación a linderos de vial.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota de terreno medida en la línea paralela, distante 5'00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3 m. de la rasante de dicha calle se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

2.- Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m. excepto en la medianera a la que necesariamente vayan adosadas según cuadro del artículo 2.6 de esta ordenanza.

Se exceptúan las piscinas, rampas acceso a cocheras y pérgolas, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

3.- Altura máxima y número de plantas. (Condiciones de composición).

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 m. de altura, medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas Generales de Edificación referidas en el art. 1.5 de esta Ordenanzas.

En el caso de cubierta inclinada, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9'75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2'00 m. contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2'50 m.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc. así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

Las edificaciones que por indicación de esta ordenanza, deban ir adosadas a medianera, deberán cumplir esta condición con al menos el 20% del desarrollo de la edificación.

Los paramentos que queden libres, deberán ser tratados como fachadas. En dichos paramentos no se permitirán apertura de huecos de ningún tipo, ya sea ventilación o iluminación.

4.- Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2'60 m.

5.- Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1'10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1'50 metros y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alienación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Art.2.9.-Regulación de usos

a) Uso dominante: Residencial, categoría b) y régimen a).

b) Usos compatibles: Aparcamientos.

Consorcio UTEDLT Vega del Guadalquivir

Núm. 9.943/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Vega del Guadalquivir para el ejercicio 2011, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Palma del Río, a 15 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 10.095/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Vega del Guadalquivir para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días

hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Palma del Río, a 15 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Comarca del Guadiato

Núm. 10.088/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Comarca del Guadiato para el ejercicio 2011, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 21 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 10.089/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Comarca del Guadiato para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 21 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa

Núm. 9.948/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Subbética Cordobesa para el ejercicio 2011, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Lucena, a 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 10.090/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Subbética Cordobesa para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Lucena, a 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Campiña Sur

Núm. 9.947/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Campiña Sur Cordobesa para el ejercicio 2011, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

to legal.

En Montilla, a 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 10.091/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Campiña Sur Cordobesa para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Montilla, a 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 9.944/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Hinojosa del Duque para el ejercicio 2011, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Hinojosa del Duque, a 14 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 10.094/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Hinojosa del Duque para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los inte-

resados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Hinojosa del Duque, a 14 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Guadajoz-Campiña Este

Núm. 9.946/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Guadajoz-Campiña Este para el ejercicio 2011, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Baena, a 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 10.092/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Guadajoz-Campiña Este para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Baena, a 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Zona de Pozoblanco

Núm. 9.945/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Pozoblanco para el ejercicio 2011, se

expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Pozoblanco, a 14 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Núm. 10.093/2011

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Pozoblanco para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Pozoblanco, a 14 de noviembre de 2011.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 10.343/2011

La Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba, en Junta General celebrada el 19 de noviembre de 2011, acuerda la aprobación de la disposición de creación de un fichero de titularidad pública de carácter personal, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública del que es responsable la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba que se relaciona en el anexo de la presente y que se adecuará a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal y disposiciones de desarrollo.

Artículo 2.

La Comunidad de Regantes Villafranca de Córdoba como responsable del fichero y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para la finalidad que se describe.

Artículo 3.

Los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Comunidad de Regantes

de Villafranca de Córdoba, en la sede administrativa de la Comunidad sita en calle Parrillas, 13 de Villafranca de Córdoba.

Disposición final

Primera.

De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica quince de mil novecientos noventa y nueve, de trece de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segunda.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO

Nombre del fichero: Comunidad de Regantes.

Responsable del fichero: Comunidad de Regantes Villafranca de Córdoba.

Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de la Comunidad de Regantes para el funcionamiento y mantenimiento de la misma.

Gestión contable, fiscal y administrativa. Gestión del padrón general de regantes.

Estructura del fichero

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail, datos bancarios, datos de las parcelas.

Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros; datos de transacciones de bienes y servicios.

Colectivo afectado: Partícipes de la Comunidad.

Nivel de seguridad básico.

Cesiones que se prevé realizar son a organizaciones o personas directamente relacionadas con la Comunidad, así como a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

El sistema de tratamiento es mixto.

Villafranca de Córdoba, a 22 de noviembre 2011.- El Presidente, José Antonio de la Rosa Álvarez.

Núm. 10.776/2011

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba, en sesión celebrada el pasado día veintiocho de noviembre del año dos mil once, acordó dejar sin efecto la puesta al cobro del recibo correspondiente al canon de riego del año dos mil diez, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del pasado día veintidós de noviembre de dos mil once, número 223.

Igualmente se acordó la publicación del mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los integrantes de la Comunidad de Regantes.

En Villafranca de Córdoba a 12 de diciembre de 2011.- El Presidente, José Antonio de la Rosa Álvarez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Manuel Cañas Navarro Montilla (Córdoba)

Núm. 10.436/2011

Subasta en ejecución hipotecaria extrajudicial

Don Manuel Cañas Navarro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en la calle Cuesta de las Caballeras sin número, bajo, esquina a calle Escuelas 51, de Montilla, provincia de Córdoba, se tramita la venta extrajudicial, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Piso tercero, tipo F, de la casa hoy número 19 de la Avenida de Andalucía, en la Ciudad de Montilla, con acceso por la puerta B. Tiene una superficie útil de 62 metros y 9 decímetros cuadrados. Cuota: 3,60%.

Datos catastrales: 4708801UG5640N0023WL.

Inscripción: Tomo 724, folio 118, finca número 24.608.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La primera subasta el día 17 de enero de 2012, a las 11'00 horas, siendo el tipo base el de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (145.044,36 €); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta será el día 14 de febrero de 2012, a las 11'00 horas, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta será el día 13 de marzo de 2012, a las 11'00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor será el día 21 de marzo de 2012, a las 11'00 horas.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta corriente número 0030-4015-41-0001338271, de Banesto, sucursal de Montilla, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas, y en la tercera un veinte por ciento del tipo de la segunda. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo, o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Montilla, a 1 de diciembre de 2011.- El Notario, firma ilegible.